



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
FE DE ERRATAS**

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se expidió el **Acuerdo Municipal N° 073-2020-C/CPP**, mediante el cual el Pleno del Concejo Municipal acuerda **“APROBAR** la *solicitud de ampliación de plazo desde su vencimiento y hasta por 15 días hábiles, a fin de que la comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, proceda a presentar su informe final al Pleno del Concejo*”. Habiéndose consignado erróneamente el número de Acuerdo, omitiéndose la letra “A”; por lo que, siendo ello así y en mérito al Informe Legal N° 571-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021 y el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, corresponde efectuar y publicar la presente Fe de Erratas, en el extremo que se describe a continuación:

DICE:

Acuerdo Municipal N° 073-2020-C/CPP

DEBE DECIR:

Acuerdo Municipal N° 073-A-2020-C/CPP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 73-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

VISTO,

El Acuerdo Municipal N° 09-2020-C/PPP, de fecha 14 de enero de 2020; el Informe N° 868-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 0006-2020-CEIPRP-MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, sobre Prorroga de Plazo de la Comisión Especial que Investiga todos los Procesos de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuados por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 37972, sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece: "*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento*". Artículo 10 sobre atribuciones y obligaciones de los Regidores, Numeral 4: "*Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión Municipal*"; Numeral 5: "*Integrar, concurrir y participar en las sesiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal*";

Que, el Artículo 98° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01-02-CMPP, de fecha 14 de septiembre de 2020; establece que: "*Las Comisiones Especiales están conformadas por regidores que designe el pleno del Concejo. Estarán Integradas por cinco (5) Regidores y la presidencia la determinaran entre sus miembros. El acuerdo del Pleno determinará con precisión el encargo y plazo de la Comisión en que podrá prorrogarse a solicitud del presidente de la Comisión*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2020-C/PPP, de fecha 14 de enero de 2020, se constituyó la Comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; con un plazo de labor de 90 días hábiles, a cuyo término debía presentar su informe final ante el pleno del Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 73-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

Que, con informe N° 868-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del plazo para la presentación del informe final de la Comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, señala lo siguiente:

"Que, respecto a la culminación del plazo otorgado - por el Pleno del Concejo Municipal - a la Comisión Especial de Investigación de Reversión de Predios, corresponde señalar que tendrá que ser nuevamente el Pleno del Concejo Municipal, el Colegiado que deberá Aprobar - con eficacia anticipada - a través de un acuerdo de Concejo Municipal el otorgamiento de un plazo adicional para el cumplimiento de los encargos encomendados a la referida comisión";

Que, con carta N° 006-2020-CEIPRP-MPP, de fecha 04 de Noviembre de 2020, el Regidor Lic. Jhamerly Keny Chero Chero, presidente de la Comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, solicita la ampliación de plazo, con la finalidad de presentar informe final ante el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura a la brevedad posible;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la propuesta del Regidor Lic. Jhamerly Keny Chero Chero, presidente de la Comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en la Sesión Ordinaria N° 22-2020, TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 10 de Noviembre de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de la ampliación de plazo computados desde su primer vencimiento y hasta por 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del presente Acuerdo, a fin de que la Comisión Especial de Investigación de todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 73-2020-C/PPP**

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

2016, 2017, 2018 y 2019, proceda a presentar su informe final ante el Pleno del Concejo Municipal de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, a la Comisión Especial y demás Regidores del Concejo Municipal de Piura, y a las Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Haja Espinoza
Abg. Silvia Patricia Haja Espinoza
JEFE